

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATA CUNDINAMARCA
Carrera 7 No 3 – 44 Cel 3007036947
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marzo (3) tres de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio N°026

Proceso de Perteneencia No. 2021-00015

Demandantes: CIRILO ESPINOSA HERNANDEZ E INES ESPINOSA HERNANDEZ

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE MARIA PRIETO, HEREDEROS DETERMINADOS MARIA LUCILA PRIETO RODRIGUEZ, MARCO FIDEL PRIETO RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Conforme al Código General del Proceso Artículo 286, como quiera que en Sentencia de fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual se declaró la pertenencia por prescripción adquisitiva de los predios denominados LOTE 1 y LOTE 2, se omitió la diferenciación en cuanto a los predios correspondientes a cada demandante en el numeral primero del resuelve, en consecuencia, este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR LA PERTENENCIA, por PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS LOTE 1 ubicado en la Calle 6 No 5 – 01 o K 8 No 5 – 61 del municipio de Supatá con un área de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados a la señora Ines Espinosa Hernandez, identificada con C.C No 20.970.645 de Supatá y del LOTE 2 ubicado 6 No 5 – 01 o K 8 No 5 – 61 del municipio de Supatá con un área de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados al señor Cirilo Espinosa Hernandez, identificado con C.C No 20.970.645 de Supatá.

En lo concerniente a los demás numerales de la sentencia quedan incólumes.

NOTIFIQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUND.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO N° 024 Hoy 6-MARZO-2023
La Secretaria,

GRACE STEPHANY FRANCO RUEDA